

RIO GALLEGOS, 04 MAY 2015

VISTO:

El Expediente N° 66.665/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo N° 769/14 no se hizo lugar al pedido de excepción interpuesto por la alumna Prissilla Stefania CIANCAGLINI para cursar la asignatura Educación Formal III de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, adeudando el examen final de la asignatura Clínica Psicopedagógica I, dado que esta última asignatura ya había sido rendida y aprobada, según consta en la historia académica de la alumna CIANCAGLINI;

QUE a fs. 51 obra Nota presentada por la alumna CIANCAGLINI solicitando la reconsideración del Acuerdo antes mencionado;

QUE no hay razón fundada para reconsiderar lo aprobado por Acuerdo N° 769/14;

QUE obra Despacho N° 611/15 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no hacer lugar a la solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 769 de fecha 9 de Diciembre de 2014 interpuesta por alumna Prissilla Stefania CIANCAGLINI de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

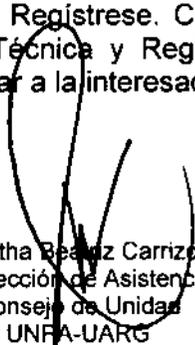
QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

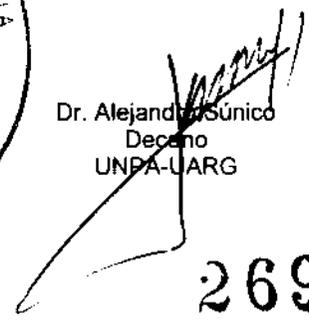
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 769 de fecha 9 de Diciembre de 2014, interpuesta por la alumna Prissilla Stefania CIANCAGLINI (D.N.I. N° 32.775.930) de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

269